



Lanús, 29 ENE 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 1.992/2018 y Expediente N° S-90831/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo se encuentran las de celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 1992 de fecha 07 de junio de 2018, el Señor Intendente Municipal delega las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Humano DAMIAN ARIEL SALA y BETBEZE LEANDRO ROBERTO, DNI 20231007; CAMBAS MARINA INES, DNI 26186064; KESSLER MARIANGELES RUTH, DNI 28996936; MUSLERA EDUARDO JULIO, DNI 16961416;

Que los presentes Contrato de Obra tiene por objeto la ejecución del Anteproyecto y Proyecto de estrategias para fortalecer el desarrollo y consolidación de proyectos de vida personales de los y las jóvenes institucionalizados en el territorio de la Ciudad de Lanús, generando espacios de acompañamiento, personales y grupales en el marco del Programa Autonomía Joven. Por un plazo de vigencia del 1 de enero al 30 de abril de 2019;

Que los "CONTRATISTAS" deberán desempeñar su función debiendo: a) Implementar la ejecución y evaluación del Programa Autonomía Joven, b) Desarrollar las estrategias pertinentes con el objeto de evaluar, incorporar, apoyar y egresar en condiciones de autonomía y autovalimiento, a todos los jóvenes que fueran postulados que ingresar al Programa Autonomía Joven, proveniente de

su zona de influencia, poniendo a disposición del programa los equipos técnicos mencionados; c) Coordinar y articular acciones con las distintas áreas del municipio y la comunidad a los efectos de optimizar los recursos y las prestaciones efectuadas; d) participar y asesorar en reuniones conjuntas con otros profesionales que paralelamente asistan al caso;

Que el área competente emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 37 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorizase a abonar a cada uno de los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, los montos allí consignados, por el período del 1 de enero al 30 de abril del 2020, por la suma total de \$196.000 (pesos ciento noventa y seis mil), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera de cada uno de los contratos suscriptos.

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de las personas y por las sumas consignadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 37 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

CDORA. NOELIA QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Social



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ANEXO I

